

-----  
**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**  
-----

Siendo las 17.00 horas del día 13 de febrero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/087/2017. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

**Damián Zepeda Vidales**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

DOY FE.



DAMIÁN ZEPEDA VIDALE  
SECRETARIO GENERAL

*dk*

Ciudad de México a 13 de febrero de 2017  
SG/087/2017

**Enrique Michel Ruiz**  
**Presidente del Comité Directivo**  
**Estatal del Partido Acción Nacional**  
**en Colima.**  
**Presente**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

### **RESULTANDOS**

- I.** Con fecha 17 de octubre del 2016, el Consejo Estatal del PAN en Colima llevo a cabo su Sesión Extraordinaria Número Ocho, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima para el periodo 2016 – 2018.
- II.** Mediante providencias SG/242/2016, de fecha 20 de octubre de 2016 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, la Comisión Permanente Nacional ratificó el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima para el periodo 2016 - 2018, conformándose de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Maria Liduvina Sandoval Mendoza	Presidente
Salvador Becerra Rodríguez	Comisionado
Raymundo González Saldaña	Comisionado
Patricia Lugo Barriga	Comisionada

Jesús Alberto Partida Valencia	Comisionado
--------------------------------	-------------

- III.** El 22 de octubre del 2016, se instaló la Comisión Estatal Organizadora conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
- IV.** Con fecha 22 de octubre de 2016, la Comisión Estatal Organizadora aprobó la convocatoria para la elección del Presidente y miembros del Comité Directivo Estatal de Colima para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2018, a celebrarse el 18 de diciembre de 2016.
- V.** El 24 de octubre de 2016 mediante documento SG/245/2016, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus atribuciones, autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete militantes que integrarán el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, a celebrarse el 18 de diciembre de 2016.
- VI.** El 12 de noviembre de 2016, la Comisión Estatal Organizadora aprobó los registros de las planillas encabezadas por los C.C. Enrique Michel Ruiz, Pedro Palomera Meza y Julia Licet Jiménez Angulo.
- VII.** El 17 de noviembre de 2016, mediante documento SG/290/2016, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus atribuciones, aprobó el nombramiento del C. Jorge Luis Llerenas Orozco como nuevo integrante de la Comisión Estatal Organizadora en sustitución del C. Salvador Becerra Rodríguez.
- VIII.** El 18 de diciembre de 2016 se llevó a cabo la jornada electoral en la que se obtuvieron los siguientes resultados en la primera vuelta

Candidatos	Votos	Resultados
Julia Licet Jiménez Angulo	1542	48.8%
Enrique Michel Ruiz	1521	48.1%
Pedro Palomera Meza	96	3%
<b>Total de votos válidos</b>	<b>3159</b>	<b>100.00%</b>
Votos nulos	43	
<b>Votación total</b>	<b>3202</b>	

- IX.** Debido a que ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría requerida para ser declarado ganador, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Convocatoria, se procedió a contabilizar la segunda vuelta donde se obtuvieron los siguientes resultados

<b>Candidatos</b>	<b>Votos</b>	<b>Resultados</b>
Julia Licet Jiménez Angulo	1379	49.0%
Enrique Michel Ruiz	1431	50.9%
Pedro Palomera Meza	0	0%
<b>Total de votos válidos</b>	<b>2810</b>	<b>100.00%</b>
Votos nulos	293	
<b>Votación total</b>	<b>3103</b>	

- X.** Con fecha 02 de enero de 2017, se recibió en la sede de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional juicio de inconformidad, promovido por Julia Licet Jiménez Angulo, en contra del "ACTA DE CÓMPUTO Y EN VÍA DE CONSECUENCIA EN CONTRA DE LOS RESULTADOS Y LOS ACTOS SURGIDOS Y EXISTENTES EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN INSTALADOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO", radicado con el número de expediente CJE-JIN-005/2017.
- XI.** Con fecha 9 de febrero de 2017, la Comisión Jurisdiccional Electoral resolvió el juicio de inconformidad interpuesto por la C. Julia Licet Jiménez Angulo con número de expediente CJE-JIN-005/2017, en el sentido de declarar infundados los agravios manifestados.

## **CONSIDERANDOS**

1. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para ratificar la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal en Colima, tal como lo establece el artículo 73, numeral 3 de los Estatutos del Partido y el artículo 71 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido, citados a continuación:

### **"Artículo 73**

(...)

3. El Comité Ejecutivo Nacional se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en su siguiente sesión ordinaria. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Estatal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.

**"Artículo 71.**

*El Comité Ejecutivo Nacional ratificará la elección y emitirá las constancias de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal electos, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral."*

2. Que con fecha 09 de febrero de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Jurisdiccional Electoral la resolución dictada por unanimidad de votos de los Comisionados que recae al expediente identificado con el alfanumérico CJE/JIN/005/2017 resolución dictada en los siguientes términos:

**"RESOLUTIVOS"**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de juicio de inconformidad.

**SEGUNDO.-** Se ha revisado la legalidad del acto y calificados de INFUNDADOS los agravios del actor, en lo que fue materia de impugnación en los términos de las consideraciones de la presente.

**TERCERO.-** Notifíquese a la actora en el domicilio señalado para el efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 129, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular; a la autoridad señalada como responsable mediante los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional.

3. Que una vez resuelto el medio de impugnación intrapartidario, previstos en la normatividad interna de Acción Nacional, es facultad del Comité Ejecutivo

Nacional ratificar la elección de Presidente, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Colima.

4. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
5. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

#### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 73, numeral 3 de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y el artículo 71 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal en Colima, para el período 2016 – 2018, ocurrida en la jornada electoral celebrada el 18 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo siguiente:

Enrique Michel Ruiz	<b>Presidente</b>
Víctor Manuel Torres Herrera	<b>Secretario General</b>

#### **Integrantes del Comité Directivo Estatal**

<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Alejandra Becerra Sainz	Petronilo Gallegos Solís
Irma Zulema Cobián Chávez	Alberto Trejo Mejía
Ma Teresa Guerrero Padilla	Jesús Adin Valencia Ramírez
Dania Ibett Puga Corona	

**SEGUNDA.** Se publicará en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y se solicita que se publique en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal de Colima y que haga extensiva la providencia primera al Comité Directivo Estatal y a los órganos directivos municipales de la entidad, instruyéndose para que se publique en los estrados respectivos.

El Comité Directivo Estatal entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la presente ratificación. Deberá constar acta de entrega recepción.

Se solicita al Comité Directivo Estatal que informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, acerca del cumplimiento de esta resolución.

**TERCERA.** Se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.



DAMIAN ZEPEDA VIDALE  
SECRETARIO GENERAL